OFIC-CSN-0042-2026

Bogotá, 28 de agosto 2026

Señores
CONSORCIO INTER NUQUI CENTRALIZADO SOLAR 2026
ING. Gabriel Ropain
Director de Interventoría

Referencia: Contrato de obra No. DG-087-2026 – CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.

Asunto: Reiteración de solicitud de suspensión del contrato de obra

Estimados señores:

En atención a la solicitud de suspensión presentada previamente por el **Consorcio Solar Nuquí 2026**, y teniendo en cuenta que a la fecha persisten las circunstancias que dieron origen a dicha solicitud, por medio de la presente nos permitimos reiterar la solicitud de suspensión del **Contrato de Obra No. DG-087-2026**, toda vez que continúa pendiente el desarrollo de las etapas correspondientes al trámite de Consulta Previa requerido para la ejecución del proyecto.

Como se informó en nuestra comunicación anterior, mediante Resolución STC-1016 de Procedencia de Consulta Previa, el Ministerio del Interior determinó que procede la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ – LOS RISCALES, situación que condiciona el avance de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.

De igual manera, el día 03 de agosto de 2026 se llevó a cabo una reunión de consulta previa en etapa de coordinación y preparación, con participación de profesionales de la DANCP, la Alcaldía del Municipio de Nuquí, representantes de DISPAC E.S.P. S.A., el contratista de obra y la interventoría. En dicha reunión se indicó que el trámite podría requerir un periodo aproximado de dos (2) meses y que la programación de las visitas y demás actividades necesarias se podría realizar a partir del mes de septiembre.

No obstante, el día 27 de agosto de 2026 se llevó a cabo una nueva reunión con el Ministerio del Interior, en la cual se revisó el estado actual del trámite de Consulta Previa y las condiciones para continuar con las actividades pendientes.

Como resultado de dicha reunión, se nos informó que, debido al actual proceso de cambio de Gobierno y la consecuente transición institucional, en este momento no es posible establecer una fecha cierta y definitiva para la programación de las siguientes etapas de la Consulta Previa, incluyendo las actividades de campo, concertación y demás actuaciones que resulten necesarias

para culminar el trámite.

Esta circunstancia genera una situación de incertidumbre frente a la programación de las actividades contractuales, toda vez que el avance de determinadas actividades del proyecto se encuentra condicionado al desarrollo y culminación del trámite de Consulta Previa, cuya programación y ejecución dependen directamente de las autoridades competentes y de las comunidades involucradas, y no del contratista de obra ni de la empresa contratante.

Es importante señalar que el Consorcio Solar Nuquí 2026 ha venido realizando de manera oportuna las gestiones que se encuentran a su alcance, incluyendo la presentación de documentación, entrega de coordenadas, solicitudes de inicio del trámite y participación en las reuniones convocadas por las entidades competentes. La trazabilidad de estas actuaciones demuestra la gestión adelantada por el contratista para procurar la continuidad del proyecto.

En consecuencia, las circunstancias que actualmente impiden establecer una fecha cierta para la continuación del trámite de Consulta Previa son externas a la voluntad y responsabilidad del contratista, por lo que no resulta técnicamente conveniente continuar con la ejecución normal del cronograma contractual mientras persista dicha incertidumbre.

Por lo anterior, y con el propósito de evitar afectaciones al cronograma contractual, prevenir la generación de retrasos no imputables al contratista y garantizar una adecuada planeación de las actividades pendientes, solicitamos respetuosamente a la interventoría reiterar y tramitar la suspensión del Contrato de Obra No. DG-087-2026, hasta tanto existan condiciones claras y verificables que permitan establecer la programación de las actividades asociadas a la Consulta Previa y, consecuentemente, definir una fecha cierta para la reactivación de las actividades contractuales.

Así mismo, solicitamos que en el acta o documento que formalice la suspensión se deje expresa constancia de que las circunstancias que motivan la misma corresponden a situaciones externas al contratista, relacionadas con el trámite de Consulta Previa y con la imposibilidad actual de establecer una fecha cierta para su continuidad, derivada del proceso de transición institucional informado por el Ministerio del Interior.

El Consorcio Solar Nuquí 2026 manifiesta su total disposición para continuar con la ejecución del contrato una vez se cuente con las condiciones necesarias y con una programación definida por las autoridades competentes, manteniendo durante este periodo el seguimiento correspondiente al trámite y atendiendo oportunamente cualquier requerimiento que sea efectuado por las entidades involucradas.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos dar el trámite correspondiente a la presente reiteración, con el fin de formalizar la situación contractual y evitar afectaciones posteriores en la ejecución del proyecto.

Cordialmente,

Firma



R/L ING. JHONATAN RICARDO ROJAS SANDOVAL
C.C: 74.382.253 de Duitama (Boyacá)
Representante Legal Consorcio Solar Nuquí 2026
NIT. 902.058.031-0